

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden 173/2017, de 4 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden de 23/06/2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Innova-Adelante en Castilla-La Mancha, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. [2017/12239]

Mediante la Orden de 23 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecieron las bases reguladoras del Programa Innova-Adelante en Castilla-La Mancha (DOCM nº 130, de 5 de julio de 2016), destinadas al fortalecimiento empresarial regional mejorando la capacidad innovadora de las empresas de los sectores estratégicos, que surge en el ámbito del Plan estratégico de fortalecimiento empresarial (Plan Adelante 2016-2019), en consonancia con el nuevo marco comunitario, las prioridades de crecimiento inteligente, sostenible e integrador de la estrategia Europa 2020 de la Unión, y los retos de la Estrategia de Especialización Inteligente, RIS3 de Castilla-La Mancha.

La publicación de Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, hace conveniente modificar las bases reguladoras a fin de potenciar la puesta en marcha de actuaciones y proyectos en municipios incluidos en el anexo del citado Decreto, así como establecer medidas con el objetivo de impulsar la competitividad empresarial en dichas zonas con la finalidad de revertir la situación actual de las mismas.

Por otra parte, con el objeto de mejorar la gestión de las convocatorias y facilitar la gestión de los proyectos por parte de las empresas, resulta necesario abordar la modificación de algunos artículos relativos al tipo de gastos subvencionables y justificación de la ayuda.

Por último, se incorpora una nueva obligación para los beneficiarios, en cumplimiento de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, como titular de esta Consejería y, por tanto, como órgano competente para la modificación de las bases reguladoras aludidas, al amparo de las competencias previstas en el artículo 73 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 23 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Innova-Adelante en Castilla-La Mancha, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Orden de 23 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Innova-Adelante en Castilla-La Mancha, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se añade una letra p) al artículo 7, con la siguiente redacción:

“p) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.”

Dos. El segundo párrafo del punto 1º de la letra a) del apartado 2 del artículo 10, queda redactado en los siguientes términos:

“En el caso de gastos de personal propio o contratado directamente por el beneficiario, sólo serán subvencionables los sueldos y salarios fijados en un contrato laboral dado de alta en un centro de trabajo de Castilla-La Mancha, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente, excluidos los períodos de baja por incapacidad, y a condición de que estén relacionados con actividades que la entidad beneficiaria

no llevaría a cabo si no se realizara la operación objeto de la ayuda. En el caso socios de la entidad que presten sus servicios laborales de forma regular en la misma podrán dedicar al proyecto como máximo el 10% de su jornada laboral. También serán subvencionables los gastos de los servicios prestados que se facturen. En cualquier caso, los gastos deberán referirse a personal técnico con formación acorde y adecuada para el desarrollo de la actividad subvencionada, hasta un máximo de cinco técnicos por proyecto, en función de las necesidades debidamente justificadas para su desarrollo. Los costes máximos aplicables por categorías profesionales, se establecerán en las correspondientes convocatorias.”

Tres. El punto 3º de la letra a) del apartado 2 del artículo 10, queda redactado en los siguientes términos:

“3º. Costes de materiales: materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible que se deriven directamente del proyecto, siempre y cuando no tengan el carácter de reposición.”

Cuatro. El apartado 1 del artículo 16, queda redactado en los siguientes términos:

“1. Teniendo en cuenta el marco de rendimiento que el Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020 incorpora, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de estas ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los siguientes indicadores previstos para los Ejes prioritario 1 y 3:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador
CO01- CO02	P (de productividad)	Nº de empresas que reciben ayuda - subvención
F02	F (financiero)	Importe total del gasto subvencionable anotado en el sistema de la AC y certificado según art. 126.c de RDC

Cinco. Se añade un letra f) al apartado 1 del artículo 19, con la siguiente redacción:

“f) Localización del proyecto en los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación. Se valorará con 20 puntos.”

Seis. La letra e) del apartado 2 del artículo 19, queda redactado en los siguientes términos:

“e) Localización del proyecto en los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación. Se valorará con 20 puntos.”

Siete. Se añade una letra f) al apartado 3 artículo 19, con la siguiente redacción:

“f) Localización del proyecto en los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación. Se valorará con 20 puntos.”

Ocho. La letra c) y el primer párrafo de la letra f) del apartado 3 del artículo 25, quedan redactadas en los siguientes términos:

“c) Las facturas justificativas de los gastos realizados y aprobados en la correspondiente resolución de concesión, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Las facturas deberán referirse a bienes o servicios de la misma naturaleza que los que constan en los presupuestos aportados en la solicitud de la ayuda.”

“f) Para los gastos de personal, se aportarán las nóminas y los justificantes de la transferencia bancaria acreditativa de su pago, y en su caso, cuando así corresponda las facturas de los servicios prestados y sus justificantes de pago,

en los términos y condiciones previstas en la letra c), de todos los trabajadores que se imputen al proyecto. Cuando el importe justificado en costes de personal sea superior a 6.000 euros, se deberá aportar certificación acreditativa firmada y sellada por un auditor o censor jurado de cuentas. Los gastos de personal deberán cumplir las siguientes condiciones:”

Nueve. El primer párrafo de la letra d) del apartado 3 del artículo 25, queda redactado en los siguientes términos:

“d) Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento del montante económico del patrimonio del inversor, realizado dentro del plazo de justificación. El beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, mediante documentos emitidos por bancos o entidades financieras, considerándose como válidas, las siguientes formas de pago:”

Diez. Se suprime el punto 1º de la letra f) del apartado 3 artículo 25, y se reenumeran los puntos 2º y 3º que pasan a ser 1º y 2º respectivamente.

Disposición transitoria primera. Régimen de procedimientos en curso.

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta orden, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición transitoria segunda. Cláusula de condicionalidad.

A efectos de determinar la elegibilidad de los gastos susceptibles de cofinanciación con los Fondos Feder del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2014-2020, las operaciones que pudieran verse afectadas por la aplicación de los criterios de localización del proyecto en los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, quedarán condicionadas a la aprobación definitiva de la modificación del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020 por parte de la Comisión Europea, que en su caso incluya la implementación de dichas inversiones territoriales integradas en Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Régimen de recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de incentivación empresarial para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de octubre de 2017

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ